



**RESOLUCION No. CSJCAR17-269**  
**martes, 30 de mayo de 2017**

“Por medio de la cual se hace extensiva la autorización el traslado temporal del Juez del Juzgado Penal del Circuito de Riosucio, Caldas, al municipio de Anserma, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

**ANTECEDENTES:**

1. Que de conformidad con la resolución CSJCAR17-225 del 3 de mayo de 2017, esta Corporación autorizó el traslado temporal del doctor JORGE ELIECER OSORIO RAMÍREZ, Juez Penal del Circuito de Riosucio, Caldas, al municipio de Anserma, Caldas, para el 19 de mayo de 2017, para llevar a cabo la audiencia de lectura de sentencia, dentro del proceso penal radicado con el número 2016-00150-00, que por el delito de HOMICIDIO CULPOSO, se adelanta en contra del señor HÉCTOR FABIO OCAMPO GRISALES.
2. Que a través del oficio No. 1617 del 22 de mayo de 2017, el citado funcionario, solicitó nuevamente a esta Corporación hacer extensivo el traslado transitorio al municipio de Anserma, Caldas, para llevar a cabo la audiencia de lectura de sentencia o preclusión, a realizarse el 7 de junio del presente año.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: HACER EXTENSIVA** la autorización de traslado transitorio al doctor JORGE ELIECER OSORIO RAMÍREZ, Juez del Juzgado Penal del Circuito de Riosucio, Caldas, al municipio de Anserma, Caldas, para el 7 de junio de 2017, para llevar a cabo la audiencia de lectura de sentencia o preclusión, dentro del proceso penal radicado con el número 2016-00150-00, que por el delito de HOMICIDIO CULPOSO, se adelanta en contra del señor HÉCTOR FABIO OCAMPO GRISALES.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

**ARTÍCULO 2°:** Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con la Juez del Juzgado Penal del Circuito de Anserma, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

**ARTICULO 3°:** Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

**ARTÍCULO 4°:** Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario aquí autorizado deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR17-269 del 30 de mayo de 2017 “Por medio de la cual se hace extensiva la autorización de traslado temporal del Juez del Juzgado Penal del Circuito de Riosucio, Caldas, al municipio de Anserma, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

**ARTÍCULO 5°:** Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, a los Jueces Penales del Circuito de Riosucio y Anserma, Caldas.

**ARTÍCULO 6°:** El Juez del Juzgado Penal del Circuito de Riosucio, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales, Caldas, a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).



**FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO**  
Presidenta

**CONSTANCIA DE NOTIFICACION**

He sido enterado del contenido de la Resolución CSJZR16-269 del 30 de mayo de 2017 , de la que He recibido un ejemplar.

**JORGE ELIECER OSORIO RAMÍREZ**

Nombre

Firma

Fecha

FEDB / VOH